

3. En los casos en que la convocatoria establezca la realización de determinadas pruebas técnicas específicas, serán resueltos a propuesta de un Tribunal calificador, cuya composición se detallará en la convocatoria.

Tercero.—En las convocatorias para ingreso en las distintas escalas o para la provisión de puestos de trabajo, se determinará la especialidad exigible para cada plaza o grupo de plazas convocadas, según las necesidades que en cada momento exijan los diferentes Servicios, Centros e Instituciones del Organismo.

Cuarto.—Se autoriza al Director general de Sanidad para dictar las resoluciones que estime necesarias para la aplicación de esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, durante los próximos cinco años, en los concursos-oposición libre que se celebren, se reservará un cupo de vacantes para cubrir por turno restringido; dicho cupo se adecuará a las necesidades tanto de plazas vacantes como de interinos existentes, no pudiendo exceder en ningún caso del noventa y cinco por ciento.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de mayo de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

BAREMO UNICO PARA TODAS LAS ESCALAS

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Durante el periodo de formación: Matriculas de honor, sobresalientes, premios de Licenciatura, Doctorado, etcétera, según estamentos, y a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	3
Méritos adquiridos durante el periodo de formación de posgraduado, según estamento, hasta	2
Otros títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta	2
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta	3
<i>Servicios prestados a Sanidad</i>	
Por cada año de servicio prestado en los centros dependientes de la A.I.S.N., como interino, contratado o eventual	2,50
Por servicios prestados a la A.I.S.N. menores de un año con continuidad, como interino	0,75
Por servicios prestados a Sanidad anteriormente, sin continuidad, y que en la actualidad prestan servicios como interino, hasta	1
Por servicios prestados a Sanidad en puesto distinto al que en la actualidad desempeña como interino, hasta	1
<i>Servicios en Organismos ajenos a Sanidad (Oficiales, paraestatales, privados)</i>	
Por servicios prestados en Organismos ajenos a Sanidad, hasta	0,50
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad, en centros oficiales, hasta	2
Actividades científicas: Seminarios, cursos, asistencia a congresos, a valorar por el Tribunal, hasta	1
Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal, hasta	1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12398 ORDEN de 2 de abril de 1977 sobre tarifas G-1 y G-3 en los puertos de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974 se dispuso la entrada en vigor, en forma escalonada, de la tarifa portuaria G-1 para la navegación exterior en los puertos

españoles. Este escalonamiento fue modificado posteriormente por Ordenes de 28 de mayo de 1975 y 4 de mayo de 1976.

La Delegación del Gobierno del Puerto de Ceuta y la Junta del Puerto de Melilla han solicitado, con un amplio asesoramiento de las fuerzas vivas de la ciudad y de los sectores afectados, que se aplique a dichos puertos la entrada en vigor de la tarifa G-1 para la navegación exterior, de forma similar a la prevista para los puertos canarios. Asimismo, la comisión constituida al efecto en el puerto de Ceuta, «consciente de la preocupación económica por el mantenimiento del nivel de ingresos», propuso el reajuste de la tarifa G-3 (pasajeros), aumentando en cuatro pesetas las vigentes tarifas de los pasajeros en cabotaje, «para compensar de esta forma la reducción de ingresos que puedan derivar de la reducción antes indicada de la tarifa G-1».

En atención a lo expuesto, habida cuenta de las características especiales de los puertos de Ceuta y Melilla, que incluso fueron patentizados en la disposición adicional de la Ley 1/1966, sobre régimen financiero de los puertos españoles;

De conformidad con lo informado por los Ministerios de Hacienda y Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), y la Organización Sindical,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º La aplicación de la tarifa portuaria G-1 para la navegación exterior en los puertos de Ceuta y Melilla se igualará a la establecida actualmente para los puertos canarios por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976.

Art. 2.º Las tarifas de la G-1 correspondientes a la navegación de cabotaje serán en todo momento iguales a las vigentes en los restantes puertos españoles.

Art. 3.º La actual tarifa G-3 (pasajeros) vigente en el puerto de Ceuta, para los pasajeros en régimen de cabotaje, experimentará un incremento de cuatro pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1977.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12399 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona hace saber que han sido cancelados, de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 9 de agosto de 1946, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 3.409 «San Ramón». Barrita. 52. S. Hilario Sacalm y Osor.
- 3.410 «Manolita». Plomo. 14. Anglés y Osor.
- 3.411 «Isabel». Barita. 19. Osor.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Gerona, 24 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.032-E.

12400 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas, previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica a 20 KV. desde Pontella a Alivia y estaciones transformadoras propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee (La Coruña), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la